

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., **08 SET. 2020**

Adopción 2020-00245

Con fundamento en el artículo 126 del Código de La Infancia y la Adolescencia, se decreta la siguiente prueba:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales. Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

Con fundamento en el artículo 212 del Código General del Proceso, se prescinde de la prueba testimonial solicitada por la parte actora, y en el evento de ser necesarias se decretarán.

PRUEBAS DE OFICIO

Recepcionar el testimonio de DANIELA ACUÑA MAHECHA y DIANA LISETTE MAHECHA QUINTERO, para tal efecto se fija la hora de las 9:30 y 10:30 del día 13 del mes de Octubre del año 2020. Citar en legal forma.

Oír en interrogatorio de parte al señor EDGAR ENRIQUE REY CASTILLO, para tal efecto se fija la hora de las 11:30 del día 13 del mes de Octubre de 2020. Citar en legal forma.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 77 FECHA 10/9 SET. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria